

EDICTO N° 1254

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la magister **LOURDES X. PHILLIPS GRIMAS**, actuando en nombre y representación de **HOTELES IBEROAMERICANOS, S.A.**, contra la Sentencia de 02 de enero de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: Hoteles Iberoamericanos, S.A. vs Omar Vasquez, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por la apoderada judicial del casacionista, visible en escrito que consta a foja 18 del infolio, dentro del **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la Magister Lourdes X. Phillips Grimas, actuando en nombre y representación de la sociedad **HOTELES IBEROAMERICANOS, S.A.**, contra la Sentencia de 02 de enero de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: Hoteles Iberoamericanos, S.A. -vs- Omar Vásquez; **SE ORDENA** correr en traslado a **OMAR VÁSQUEZ**, en su condición de opositor, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 31592024
Igg/C

EDICTO N° 1255

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la magíster **LOURDES X. PHILLIPS GRIMAS**, actuando en nombre y representación de **HOTELES IBEROAMERICANOS, S.A.**, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: Hoteles Iberoamericanos, S.A. vs Yeniffer Arosemena, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por la apoderada judicial del casacionista, visible en escrito que consta a foja 18 del infolio, dentro del **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la Magister Lourdes X. Phillips Grimas, actuando en nombre y representación de la sociedad **HOTELES IBEROAMERICANOS, S.A.**, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: Hoteles Iberoamericanos, S.A. -vs- Yenifer Arosemena; **SE ORDENA** correr en traslado a **YENIFER AROSEMENA**, en su condición de opositora, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 13332024
Igg/C

EDICTO N° 1256

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la magister **LOURDES X. PHILLIPS GRIMAS**, actuando en nombre y representación de **HOTELES IBEROAMERICANOS, S.A.**, contra la Sentencia de 29 de diciembre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: Hoteles Iberoamericanos, S.A. vs Giselle Izenith Paredes Gonzalez, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por la apoderada judicial del casacionista, visible en escrito que consta a foja 18 del infolio, dentro del **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la Magister Lourdes X. Phillips Grimas, actuando en nombre y representación de la sociedad **HOTELES IBEROAMERICANOS, S.A.**, contra la Sentencia de 29 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: Hoteles Iberoamericanos, S.A. -vs- Giselle Izenith Paredes González; **SE ORDENA** correr en traslado a **GISELLE IZENITH PAREDES GONZÁLEZ**, en su condición de opositora, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 31682024
Igg/C

EDICTO N° 1257

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licdo. Igor Jomir Herrera Brugiati, actuando en nombre y representación de **RAFAEL AUGUSTO RANGEL CONTRERAS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 58 de 2 de marzo de 2021, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES NULO, POR ILEGAL**, el Decreto de Personal No. 58 de 2 de marzo de 2021, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio; y **NIEGA** las demás pretensiones del demandante.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1258

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el licenciado David Ladrón De Guevara Ruíz, actuando en nombre y representación de **MARCO LUCINIO ARAÚZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Marco Lucinio Araúz; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el licenciado David Ladrón De Guevara Ruíz, actuando en nombre y representación de **MARCO LUCINIO ARAÚZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Marco Lucinio Araúz (Artículo 474 del Código Judicial).

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase al licenciado David Ladrón De Guevara Ruíz como apoderado judicial de la parte excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES “MAGISTRADO”

Fdo. MGTER. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 1259

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Nemesio Fajardo Angulo, actuando en nombre y representación de **EGBERTO STANZIOLA PINZÓN**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa N°. 095 del 15 de febrero de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, así como su acto confirmatorio; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS No. 168.

Panamá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la presente Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Nemesio Fajardo Angulo, actuando en nombre y representación de Egberto Stanziola Pinzón, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa N°. 095 del 15 de febrero de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, así como su acto confirmatorio; encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas aportados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

-PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE ACTORA CON SU DEMANDA: Se admiten, de conformidad con los artículos 783, 832, 833 y 834 del Código Judicial, los siguientes documentos aportados y que se encuentran visibles de fojas 1, 16-18, 19- 22 del expediente.

- PRUEBAS TESTIMONIALES APORTADAS POR LA PARTE ACTORA CON SU DEMANDA: En virtud del contenido del artículo 948 del Código Judicial se admiten los siguientes testigos:

1. ANETTE LINARES G, con domicilio laboral en la Oficina de Recursos Humanos de la Región Metropolitana de Salud, en el Distrito y Provincia de Panamá.
2. FANI DE VALLEJOS, con domicilio laboral en la oficina de Recursos Humanos del Centro de Salud de Río Abajo, calle sexta, Distrito y Provincia de Panamá.
3. JAIME OLIVE, localizable en la calle 25, oficinas del Seguro Social, Departamento de Farmacia, en el Corregimiento de Santa Ana, en el Distrito y Provincia de Panamá.
4. ENELKA GONZÁLEZ, ubicable en la calle 25, oficinas del Seguro Social, Departamento de Farmacia, en el Corregimiento de Santa Ana, en el Distrito y Provincia de Panamá.

- SE ADMITE LA PRUEBA DE INFORME ADUCIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN CON LA CONTESTACIÓN DE SU DEMANDA: Se admite la prueba propuesta, por cumplir con lo preceptuado en los artículos 783 y 786 de Código Judicial y de conformidad a lo que establece el contenido del artículo 893 lex cid, se ordena:

1. Oficie al Ministerio de Salud, a fin de que nos remitan una copia autenticada del expediente administrativo y de personal del señor Egberto Stanziola Pinzón, que guardan relación con la Resolución Administrativa N°. 095 de 15 de febrero de 2023, que se encuentra impugnada en la presente causa.

- NO SE ADMITE LA PRUEBA DE INFORME ADUCIDA POR LA PARTE ACTORA CON SU DEMANDA: No se admite, la solicitud denominada oficiosa, que consta a foja 14 del expediente. Lo anterior, debido a que la documentación a recabar, no guardar relación con los hechos discutidos en la demanda, y resulta ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 783 del Código Judicial.

- NO SE ADMITEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES ADUCIDAS POR LA PARTE ACTORA CON SU ESCRITO DE PRUEBAS: Los documentos que constan de foja 48 y 49 del expediente, no se admiten, por ser documentos privados que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 856 y 857 del Código Judicial. Aunado, no se encuentran concordados con las pretensiones planteadas en esta causa y por lo que no se ciñen a la materia del proceso, en apego a lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LIC. KATIA ROSAS – SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

Lic. KATIA ROSAS
Secretaria

Exp. No. 90830-2023
/gdg

EDICTO N°1260

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACION DIRECTA**, presentada por el licenciado **OLMEDO CEBALLOS**, actuando en nombre y representación de **ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de balboas con 00/100 (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En la presente Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa interpuesta en nombre y representación de **ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER**, contra la Caja del Seguro Social, en virtud de la presentación extemporánea de la sustentación del recurso de apelación anunciado contra el Auto de Pruebas No. 51 de 12 de enero de 2024, por el apoderado judicial de la parte actora, según obra a foja 342 del expediente judicial, se dispone declarar desierta la apelación formulada por el licenciado ALONSO CEBALLOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1137 del Código Judicial.

De igual manera, conforme a lo establecido en el artículo 629 del Código Judicial, y atendiendo al memorial presentado por el licenciado OLMEDO CEBALLOS, visible a foja 341 del dossier, se corrige el auto de 1 de abril de 2024, visible a foja 344 del dossier, solo en el sentido de aclarar que se tiene a ALONSO CEBALLOS como apoderado de la señora ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER, *en virtud de la sustitución de poder* efectuada por el licenciado OLMEDO CEBALLOS.

Se dispone la continuación del trámite del recurso de apelación incoado por la Procuraduría de la Administración, recurso concedido mediante auto de 1 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°1261

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por el **LICDO. MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA**, actuando en nombre y representación de **AMALIA ROSA VEGA VERGARA DE CAMPOS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 38 de 10 de enero de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por los licenciados **MARIO CRUZ VERGARA y ERNESTO MARCHOSKY MUÑOZ**, actuando en nombre y representación de **AMALIA ROSA VEGA VERGARA DE CAMPOS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince(15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No.522-18
UDG/ir

EDICTO N° 1262

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma **MORGAN & MORGAN LEGAL**, actuando en nombre y representación de **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 007-2024 PLENO/TACP de 8 de enero de 2024 (Decisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACEDEN A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de la Resolución N°007-2024/PLENO/TACP de 8 de enero de 2024 (Decisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y para que se hagan otras declaraciones.

Fundamento de Derecho: Artículo 73 de la Ley 135 de 1943.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 181192024
/lgg

EDICTO N° 1263

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la magíster **HAGEERA DE GRACIA MOLLICK**, actuando en nombre y representación de la sociedad **PEARL AT THE SEA 35 A, S.A.**, para que se declara nula, por ilegal, la Resolución No. 789-2023 de 1 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 5 de enero de 2024, por la cual el Magistrado Sustanciador **NO ADMITIÓ** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Licenciada Hageera De Gracia Mollick, actuando en nombre y representación de **PEARL AT THE SEA 35 A, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 789-2023 de 1 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1327212023

/lgg

EDICTO N° 1264

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la licenciada **MARÍA LUISA MÁRQUEZ PITTÍ**, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ADISA/STADIUM**, para que se declare nula la Resolución N°76 DG. del 24 de marzo de 2023, emitida por el Instituto Panameño de Deportes y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de 5 de junio de 2023, por el cual el Magistrado Sustanciador **NO ADMITIÓ** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Licenciada María Luisa Márquez Pittí, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ADISA/STADIUR**, conformado por las sociedades **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES DEL ISTMO, S.A. (AIDSA)** y **STADIUM SOURCE, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 076 DG. de 24 de marzo de 2023, emitida por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 556642023

/lgg

EDICTO N° 1265

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Manuel Herrera Delgado, actuando en nombre y representación de **TERESA YACSENIA RENTERÍA GUZMÁN** (en su calidad de madre del menor J.D.F.R., q.e.p.d), para que se condene a la Policía Nacional y al Ministerio de Gobierno (Estado Panameño), a pagar la suma de tres millones de balboas con cero centésimos (B/.3.000,000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales y morales, incurridos en el ejercicio de sus funciones o so pretexto de ejercerlas, adscritos a dichas instituciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 182 de 3 de marzo de dos mil veintidós (2022)**, modificado por la **Resolución de 29 de febrero de 2024**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Manuel Herrera Delgado, actuando en nombre y representación de **TERESA YACSENIA RENTERÍA GUZMÁN** (en su calidad de madre del menor J.D.F.R., q.e.p.d), para que se condene a la Policía Nacional y al Ministerio de Gobierno (Estado Panameño), a pagar la suma de tres millones de balboas con cero centésimos (B/.3.000,000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales y morales, incurridos en el ejercicio de sus funciones o so pretexto de ejercerlas, adscritos a dichas instituciones; **se señala la siguiente fecha y horas:**

<u>24 de abril de 2024</u>	-	<u>Pruebas Periciales</u>
9:00 a.m.		Toma de Posesión de Peritos para la prueba denominada: “ DICTAMEN PSICOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO ”
9:30 a.m.		Toma de Posesión de Peritos para la prueba denominada: “ DICTAMEN CONTABLE Y ECONÓMICO ”

En vista de que se requiere un margen de tiempo suficiente para la realización de la práctica de las pruebas periciales, tomando en consideración la debida presentación de informes periciales e interrogatorios de peritos, se **concede un término adicional de diez (10) días hábiles como prórroga del período de pruebas**. Este período adicional correrá del **25 de abril de 2024 al 9 de mayo de 2024**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA.KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO No. 1266

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Renaldo Milwood Campbell, actuando en nombre y representación de **JOSÉ MIGUEL CARABALI BENÍTEZ**, para que se condene al Estado Panameño, por conducto del Órgano Judicial, al pago de la suma de Setecientos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco Balboas con 77/100 (B/. 705,875.77), en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público adscrito; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase a la Licenciada **DELIA RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de **JOSÉ MIGUEL CARABALI BENÍTEZ**, parte actora dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta en su nombre y representación por el Licenciado Renaldo Milwood Campbell, para que se condene al Estado Panameño, por conducto del Órgano Judicial, al pago de la suma de Setecientos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco Balboas con 77/100 (B/. 705,875.77), en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público adscrito; de acuerdo a los términos del Poder conferido, visible a foja 103 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

FDO. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA – MAGISTRADA
FDO. LCDA KATIA ROSAS – SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO No. 1267

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada **TYDEMAITH MORENO SING**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 051 (Resolución de Adjudicación) de 2 de agosto de 2023, emitida por el Municipio de Capira; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase a la Licenciada **OCTAVIA ORTEGA**, como apoderada judicial del **MUNICIPIO DE CAPIRA**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada **TYDEMAITH MORENO SING**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 051 (Resolución de Adjudicación) de 2 de agosto de 2023, emitida por el Municipio de Capira; en los términos del poder conferido, visible a foja 153 del infolio.

Asimismo, se **ordena correr traslado** de la Resolución de fecha uno (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la apoderada judicial del **MUNICIPIO DE CAPIRA**, por el término de **cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE,

FDO. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA – MAGISTRADA
FDO. LCDA KATIA ROSAS – SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO N°1268

En la **EXCEPCIÓN DE IMPREVISIÓN**, interpuesta por el licenciado **HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ**, actuando en nombre y representación de **RODOLFO CHIU MORENO**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a **TUS ÚTILES EXPRES, S.A. Y RODOLFO CHIU MORENO**, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diez (10) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera Contenciosa Administrativa de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE**, la excepción de imprevisión, interpuesta por el licenciado Hermes Ariel Ortega Benítez, actuando en nombre y representación de **RODOLFO CHIU MORENO**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Tus Útiles Expres, S.A. Y Rodolfo Chiu Moreno.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP:43206/2023

MG

EDICTO N°1269

En la **TERCERÍA EXCLUYENTE**, interpuesta por el licenciado **EDUARDO SAMANIEGO**, actuando en nombre y representación de **BAC INTERNACIONAL BANK, INC.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a **JAISSON JOHN ANDERSON URRIOLOA**, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la tercería excluyente interpuesta por el licenciado Eduardo Samaniego, actuando en nombre y representación de **BAC INTERNACIONAL BANK, INC.**, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ a **JAISSON JOHN ANDERSON URRIOLOA**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP: 92451/2023
MG**